



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)

En Ibagué, al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho y treinta (08:30) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **REPARACIÓN DIRECTA** con radicación **73001-33-33-006-2018-00313-00** instaurada por **JASBLEIDY ARIAS MEHECHA** en representación de la menor **ANGIE NATALIA MOLANO ARIAS** en contra de la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL; como entidad llamada en garantía la COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A.**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de Microsoft Teams, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales. La audiencia será grabada también en audio que servirá de soporte en el evento en que la grabación de Teams presente fallas.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. Parte Demandante:

JASBLEIDY ARIAS MEHECHA en representación de la menor ANGIE NATALIA MOLANO ARIAS

Apoderado: LUIS MARIANO MORENO SUAREZ

C. C No. N. 93.119.929

T. P No. 158.871 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Carrera 1 A No. 24-91 barrio San Pedro Alejandrino

Teléfono: 3115517712

Correo electrónico: lmarianmorenos@gmail.com

2. Parte Demandada

NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL

Apoderado: NUMAEL DEL CARMEN QUINTERO OROZCO

C. C No. N° 7.574.705

T. P No. 260.508 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Carrera 48 sur No. 157-199 vía Picaleña
Teléfono: 3165249761
Correo electrónico: detol.notificacion@policia.gov.co

3. LLAMADAS EN GARANTIA

3.1. LA PREVISORA S.A.

Apoderado: MARGARITA SAAVEDRA MAC´AUSLAND
T. P No. 38.251.970 del C. S de la J.
T.P. No. 8.624 del C. S de la J
Dirección para notificaciones: carrera 5 No. 11-03 Barrio centro
Teléfono: 3108713513
Correo electrónico: juridica@msmcabogados.com

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial, procede el Despacho a escuchar los testimonios ordenados.

2.1. PARTE DEMANDANTE

– TESTIMONIAL - FREDY PRADA

El apoderado manifiesta que no ha sido posible contactar al testigo.

La titular del Despacho le informa que como quiera que la apoderada de la Previsora informó por correo electrónico que el testigo Javier Mauricio Caicedo no podía conectarse y además debe realizarse la contradicción del dictamen en otra audiencia, entonces en esa fecha se recepcionarán estos dos testimonios.

2.2. PARTE DEMANDADA – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL

TESTIMONIAL

EDUAR CAMILO VARGAS CUERO – testimonio decretado en conjunto con la llamada en garantía

El señor **EDUAR CAMILO VARGAS CUERO** identificado con C.C. 80.258.150, de 37 años de edad, domiciliado en la calle 49 no 29-77 sur Bogotá, de profesión u ocupación policía técnico en hidrocarburos y preparador físico, es integrante de patrulla en Bogotá, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado

de la parte demandada, y finalmente por el apoderado de la parte demandante. La apoderada de la llamada en garantía no formuló preguntas. Minuto 10:00 al 35:60.

2.3. LLAMADA EN GARANTIA - COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A.

TESTIMONIAL – WILSON HERNANDEZ CORDOBA Y JAVIER MAURICIO CAICEDO MAHECHA.

El señor **WILSON HERNANDEZ CORDOBA** identificado con C. C. 10.290.623, de 39 años de edad, domiciliado en la Cra. 32 No. 24-32 Popayan, de profesión u ocupación técnico profesional en servicio de policía y es intendente e integrante de patrulla de vigilancia, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la llamada en garantía. Los demás apoderados no formularon preguntas. Minuto 38:36 al 52:05.

Dictamen pericial.

Solicitud nueva del perito

De conformidad con lo solicitud presentada por el perito, allegada a la presente actuación el día 26 de noviembre del año en curso, no se realizará la contradicción del dictamen y por lo tanto con el fin de que sea resuelta la aclaración presentada por la llamada en garantía, se fijará nueva fecha para continuar la audiencia de pruebas; sin embargo el día de ayer el perito presente nuevo memorial solicitando que la misma se realice de manera presencial, para poder realizar una mejor explicación.

De la anterior solicitud se les corre traslado a las partes.

La parte demandante: preferiría que la audiencia se realice de manera presencial sin embargo deja a consideración del Despacho teniendo en cuenta las condiciones de la pandemia.

La parte demandada: no está de acuerdo en que se realice de manera presencial teniendo en cuenta que el video puede ser remitido a las partes y de manera virtual se puede realizar la contradicción, aunado a lo anterior ya ha asistido a audiencias semipresenciales y con la cámara de la sala de audiencias no es posible que los no asistentes a la misma aprecien las ayudas; aunado a lo anterior el segundo pico esta esperado para los meses de enero y febrero de 2021.

Llamada en garantía: está de acuerdo con el apoderado de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que por medios tecnológicos se pueden verificar los videos y solicita tener en cuenta la cita virtual.

REQUERIMIENTO:

Teniendo en cuenta que no se ha recepcionado la documental solicitada a la Fiscalía 23 Seccional del Espinal, mediante oficio No. J6AI 1006 del 16 de septiembre de 2020, en el sentido de allegar copia de todas las diligencias, carpetas, expedientes, actas, CDS, audiencias y decisiones adoptadas dentro del proceso con radicación No. 732686000452201680038 adelantado por la muerte del señor JOSE ARIEL MOLANO MARROQUIN en contra del señor EDUAR CAMILO VARGAS CUERO por el delito de homicidio culposo, el Despacho ordena que por secretaría se requiera dicha información.

Se fija fecha para el **22 de febrero de 2021 a las 8:30 a.m.** para continuar con la audiencia de pruebas, y se informa a las partes que días antes de la misma el Despacho decidirá la manera y el lugar en que se realizará teniendo en cuentas las razones de salubridad y el desarrollo de la pandemia del Covid-19 lo cual les será comunicado oportunamente.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 9:31 de la mañana del 01 de diciembre de 2020. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

LUIS MARIANO MORENO SUÁREZ

Apoderado parte demandante

NUMAEL DEL CARMEN QUINTERO OROZCO

Apoderado parte demandada

MARGARITA SAAVEDRA MAC´AUSLAND

Apoderada Llamada en Garantía – La Previsora

EDUAR CAMILO VARGAS CUERO

Declarante

WILSON HERNANDEZ CORDOBA

Declarante

